



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA

PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES

(Basado en la ORDEN 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)



INTRODUCCIÓN

Tras la elevación por la Organización Mundial de la Salud de la situación de emergencia de salud pública causada por el coronavirus SARS-CoV-2 a nivel de pandemia internacional y la adopción por la Comunidad de Madrid de determinadas medidas de prevención frente al mismo, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, siendo objeto de sucesivas prórrogas la última de ellas mediante Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El levantamiento de ese estado de alarma, sin embargo, no puso fin a la crisis sanitaria y una vez expirada su vigencia entró en vigor, en todo el territorio nacional, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, actualmente sustituido por la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

En ese momento la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid estableció una serie de medidas de prevención para dar respuesta a la crisis sanitaria recogidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, siendo objeto de sucesivas modificaciones derivadas de la necesidad de adecuarse a la realidad de la situación epidemiológica en cada momento.

Con posterioridad, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordado en Consejo de Ministros, se declaró un nuevo estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Tras el decaimiento de dicho estado de alarma se aprobó la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas en materia de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

El apartado quinto de la referida Orden dispone que en función de la evolución epidemiológica los titulares de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General de



Salud Pública, en su calidad de autoridades sanitarias, podrán modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien establecer adicionales en caso de ser necesario.

Las actuaciones de salud pública y las medidas adoptadas por las Administraciones sanitarias deben evaluarse con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad y de precaución, prestando especial atención a los ámbitos y factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas.

Los indicadores epidemiológicos en la últimas semanas reflejan una mejoría sostenida de la situación de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 en la Comunidad de Madrid, mostrando una consolidada tendencia descendente tanto en la incidencia acumulada, el número de contagios y el porcentaje de positivos en la pruebas diagnósticas de infección activa realizadas.

Como consecuencia de lo anterior también se ha objetivado una reducción de la presión hospitalaria derivada de la enfermedad tanto en el número de pacientes ingresados en planta como en los ingresados en las unidades de cuidados intensivos.

A ello se une el avance en el proceso de vacunación frente al COVID 19 que constituye actualmente la mejor alternativa para superar a corto y medio plazo la emergencia sanitaria, dado que las vacunas son una herramienta indispensable y eficaz para luchar contra la transmisión de la enfermedad al aumentar los niveles de inmunidad de la población.

En particular, en la Comunidad de Madrid el porcentaje actual de población vacunada con pauta completa se cifra en el 87% de la población diana, siendo próximo al 90% si se suma la población con una dosis inoculada.

Este contexto, unido a la mejoría consolidada de la situación epidemiológica en el conjunto de España, determina la necesidad de revisar las medidas preventivas en materia de salud pública vigentes en la Comunidad de Madrid al objeto de adecuarlas a la realidad de la situación actual y lograr una mayor reactivación de la actividad económica y social, siempre de manera supeditada a la evolución de la crisis sanitaria y con las debidas cautelas y precauciones que obliga a mantener determinados comportamientos, precauciones y formas de actuación que se han mostrado eficaces en el control de la epidemia.

Para ello resulta conveniente aprobar una nueva Orden, en sustitución de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, en la que se establezcan, con carácter general, las medidas preventivas aplicables en nuestra región para hacer frente al SARS-CoV-2, sin perjuicio



de la adopción de medidas específicas adicionales para determinados ámbitos si la evolución de la crisis así lo requiriera.

En este sentido, se mantienen una serie de medidas preventivas de cumplimiento general por toda la población, como es el uso de mascarilla en los casos en que su utilización sea obligatoria, el respeto a la distancia de seguridad interpersonal cuando sea posible y la realización de una adecuada higiene de manos.

En cuanto al desarrollo de toda clase de actividades económicas y sociales se eliminan las restricciones de aforo si bien se deberán observar las medidas de prevención e higiene generales así como aquellas específicas que, para determinados sectores de actividad, se disponen en la presente Orden.

Debe recordarse que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 persiste y su superación aún no ha sido oficialmente declarada en el ámbito nacional por el Gobierno de España tal y como se dispone en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por ello, las medidas previstas en esta Orden podrán ser modificadas en función de la evolución de la situación epidemiológica en la Comunidad de Madrid, que se revisará con una periodicidad acorde a la naturaleza de la acción adoptada.

Tales medidas resultan idóneas, proporcionales a la realidad actual, necesarias y justificadas, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación de la enfermedad con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto y con ellas se pretende dar una respuesta adecuada al escenario actual de la epidemia.

El marco normativo que sirve de fundamento a las medidas que se adoptan viene determinado por lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en el que se supone que las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

En virtud de lo establecido en su artículo tercero con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, puede adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del



medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Por su parte el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54 prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las Comunidades Autónomas puede adoptar, mediante resolución motivada, entre otras medidas la suspensión del ejercicio de actividades.

El artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dispone que la función de Autoridad en Salud Pública incluye la adopción, cuando proceda, de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y especialmente en los supuestos contemplados en sus artículos 2 y 3, así como la adopción de cualquier otra medida necesaria en función del análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE GENERALES

Deber de cautela y protección

1. Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a lo dispuesto en esta Orden. El deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

2. En particular deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente y mantener, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.



3. Cualquier persona que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 deberá limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad. En caso de que sea imprescindible abandonar su domicilio deberá utilizar mascarilla en todo momento, realizar la higiene de manos con frecuencia y evitar al máximo las interacciones sociales.

4. En todos los edificios, tanto de uso público como privado, se recomienda proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y/o renovar el aire de las dependencias a través de ventilación natural y/o mecánica, minimizando la proporción de aire recirculado cuando se utilice ventilación mecánica.

5. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden. El incumplimiento de las medidas de prevención y control adoptadas por las autoridades sanitarias, la inobservancia de requerimientos específicos y los comportamientos que ocasionen riesgo sanitario, aunque sean de escasa entidad, podrán ser constitutivas de infracciones tipificadas en la normativa aplicable y ser objeto de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en las leyes, previa incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Uso obligatorio de mascarillas

1. Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.

b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración o agrupación de personas no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.

c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

2. La obligación de uso de mascarilla no será exigible en los siguientes casos:



a) En los supuestos recogidos en el artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) En el momento de realizar actividad deportiva al aire libre.

c) Durante el consumo de bebidas y alimentos.

d) En las piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal con otras personas usuarias no convivientes.

e) En los centros de trabajo cuando los trabajadores permanezcan sentados en su puesto de trabajo siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros con otros trabajadores y/o usuarios de las instalaciones.

f) Durante las intervenciones de las partes en toda clase de procesos judiciales siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros con otras personas o, en su defecto, se disponga de mamparas separadoras de protección.

3. La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.

4. La mascarilla no debe estar provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

Obligación de cumplir las indicaciones de aislamiento y cuarentena

1. Las personas consideradas caso confirmado con infección activa y las consideradas como contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir la indicación de aislamiento o cuarentena que les sea señalada desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, sin poder abandonar su domicilio, el lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causa debidamente justificada.

2. En caso de brote epidémico en un ámbito social o ante un aumento de la incidencia en un ámbito geográfico determinado, los ciudadanos afectados deberán colaborar activamente en la realización de los cribados con pruebas diagnósticas de infección activa que determine la autoridad sanitaria en función de la naturaleza y alcance del mismo.



MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

1. En las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública y privada, tanto al aire libre como en interior, podrá realizarse toda clase de actividad deportiva, individual o colectiva, procurándose mantener, siempre que sea posible dada la naturaleza de la actividad, la distancia mínima de seguridad interpersonal.
2. El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física que se desarrolle en instalaciones de interior salvo donde se realice la práctica limitada por mamparas individuales y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuadragésimo quinto respecto de la práctica de la actividad deportiva federada.
3. Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.
4. El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología y cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma, debe hacerse con mascarilla cuando sea obligatorio su uso.
5. En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:
 - a) Con carácter general no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
 - b) Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
 - c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
 - d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
 - e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla cuando sea obligatorio. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva al aire libre.



f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio.

6. Además del cumplimiento general de las medidas de prevención e higiene establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

Medidas adicionales de higiene en instalaciones deportivas

1. Podrá acceder a las instalaciones deportivas cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.

2. Se deberán señalar y balizar las instalaciones para procurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.

3. Se deberá señalar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal entre usuarios.

4. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.

5. Toda persona que se encuentre en la instalación deportiva deberá usar mascarilla en los casos en que sea obligatorio conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

6. Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad, se deberá, asimismo, incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.

7. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

8. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las



medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

9. En el caso de que se empleen equipaciones deportivas, uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

10. Deberá asegurarse una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos. Para ello los titulares de los establecimientos deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación minimizando la recirculación del aire. Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, para lo que se recomienda la utilización de medidores de CO₂. En caso de que la concentración de CO₂ supere las 1.000 partes por millón, se deberán adoptar medidas tales como incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador.

11. Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, la ocupación máxima de los mismos será de una persona salvo que se trate de convivientes o cuando las dimensiones de la cabina permita garantizar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios, debiéndose, en todo caso, utilizar la mascarilla. Cuando estos elementos sean utilizados por personas que puedan precisar asistencia se permitirá, en todo caso, que puedan ir acompañados por una persona.

12. Se recomienda promover el uso individual de botellas de agua. En caso de que existan fuentes de agua se deberá intensificar y garantizar su limpieza y desinfección permanente.

13. En los aseos o similares de clientes o usuarios se procurará mantener la debida distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

14. En caso de uso de los vestuarios su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia de seguridad interpersonal.



15. Las duchas deberán ser individualizadas o con una mampara de separación con altura suficiente para cubrir, al menos, el cuerpo de los usuarios y, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

16. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

17. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

18. A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

19. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA

1. Siempre que sea posible durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.

2. Según dispone la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36, el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.

3. A estos efectos, para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones, las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente en materia de deportes, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva correspondiente.



4. En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.

5. En caso de que los entrenamientos o competiciones federadas se realicen en instalaciones de interior se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que se adopten medidas de prevención y la realización de una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de cuarenta y ocho horas previas al entrenamiento o competición.

Celebración de eventos deportivos

1. La organización de los eventos deportivos contemplados en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

2. Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores y el uso de mascarilla por parte de estos salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio.

Asistencia de público a instalaciones deportivas

1. Los entrenamientos, competiciones o eventos deportivos multitudinarios de todo tipo, incluidas las competiciones deportivas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y de la Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB), podrán desarrollarse con asistencia de público respetando las medidas generales de prevención e higiene y procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes.

Los entrenamientos se realizarán preferentemente sin público y, en caso de que asista, se deberán respetar las medidas generales de prevención e higiene. El público asistente debe permanecer sentado y será obligatorio el uso de mascarilla durante la celebración



del evento deportivo multitudinario así como en los momentos de entrada y salida del mismo. No se permitirá la venta ni el consumo de alimentos y bebidas durante el evento deportivo salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto. Tampoco se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados con el mismo. Los organizadores del evento deben adoptar las medidas necesarias para evitar aglomeraciones.

2. Los entrenamientos, competiciones o eventos deportivos no multitudinarios podrán desarrollarse con asistencia de público respetando las medidas generales de prevención e higiene y procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes. El público asistente deberá utilizar mascarilla cuando sea obligatorio y permanecerá sentado en el caso de que la instalación donde se desarrollen disponga de gradas con asientos. Si la instalación no dispone de graderíos con asientos el público podrá permanecer de pie siempre que se respete la distancia de seguridad.

3. Las autoridades competentes podrán adoptar medidas adicionales en base a la evolución de la pandemia, el impacto de las campañas de vacunación en la situación epidemiológica y cualquier nuevo conocimiento que se genere sobre el control de la transmisión de SARS-CoV-2.

MEDIDAS ESPECÍFICAS FEDERACIÓN MADRILEÑA ESGRIMA

El presente protocolo tiene el objetivo de establecer el marco organizativo en el que se podrán disputar competiciones y entrenamientos (en adelante actividades) oficiales del calendario de actividades de la Federación Madrileña de Esgrima (en adelante FME), durante el estado de nueva normalidad, y mientras no se haya conseguido una vacuna o medicina que mitigue el impacto del coronavirus COVID-19 en el organismo del ser humano.

Todas las normas del presente protocolo están basadas en aquellas emanadas por las autoridades sanitarias de nuestro país y las recomendaciones de organismos internacionales relacionados con la salud, así como de la Federación Internacional y la Real Federación Española de Esgrima. Es un documento vivo que se irá adaptando en nuevas versiones a medida que se vayan produciendo órdenes, normas o recomendaciones por parte de las autoridades competentes.

La vuelta a la actividad competitiva, cuando conforme al calendario publicado por las autoridades competentes o de acuerdo con las modificaciones que pudiera haber en el futuro, implicará necesariamente que la conducta de todas las personas involucradas en la organización de una actividad, incluidos los participantes, no podrá ser igual a las pautas de conductas anteriores a la pandemia.



Son de obligado cumplimiento por parte de todos los intervinientes en las actividades de la FME: deportistas, entrenadores, árbitros, personal de organización, acompañantes, etc., y se apela a la responsabilidad individual de cada uno de las personas involucradas en las competiciones, siendo estos los únicos responsables del cumplimiento del presente protocolo, declinando la FME cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso incorrecto de las indicaciones contenidas en este.

Estas normas serán aplicables para las actividades incluidas en el calendario oficial de la FME. El principal objetivo es priorizar la protección de la salud y la seguridad de todas las personas autorizadas a asistir a dichas actividades.

La autorización final para poder celebrar una actividad oficial de la FME corresponde a las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid, así como establecer el número de participantes máximo en cada una de ellas. Para ello se deberán considerar todas las medidas de obligado cumplimiento establecidas en cada momento.

El comportamiento de toda persona involucrada en las actividades oficiales de la FME, tiene la obligación de respetar los siguientes principios básicos:

DISTANCIA DE SEGURIDAD DE 1,5 METROS

USO DE MASCARILLA

LAVADO FRECUENTE DE MANOS

Todas las normas que se indican a continuación referidas a la competición serán adaptadas, en cada caso particular, cuando se refieran a entrenamientos del programa de tecnificación.

El presente protocolo estará publicado en la web de la Federación (www.fmesgrima.es) para que cualquiera pueda consultarlo

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PREVIAS

1. La FME publicará los horarios con al menos una semana de antelación a la celebración del Torneo. Se escalonarán los comienzos para evitar masificaciones y asegurar que no se supera el número máximo de asistentes establecido por las autoridades, separando claramente categorías y sexos, si coinciden en el mismo día. Si la participación así lo exige se realizará la ronda de poules en dos vueltas.



2. El viernes anterior a la celebración del Torneo, se publicará el listado de participantes en la web de la Federación y se ajustarán los horarios en caso de que fuese necesario
3. La normativa de competición, los protocolos COVID-19 y cualquier información relativa al desarrollo del Torneo estará publicada en la web de la Federación.

PERSONAS AUTORIZADAS A ACCEDER A LA INSTALACIÓN

- Deportistas
- Entrenadores
- Árbitros y Directorio Técnico
- Técnico de material y personal de mantenimiento
- Responsable de prevención, seguridad e higiene

NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO DE ACOMPAÑANTES NI MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA INSTALACIÓN, PARA PODER DEDICAR EL MAYOR ESPACIO POSIBLE AL DESARROLLO DEL EVENTO.

INSCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN TIRADORES

1. La inscripción se realizará de manera telemática, a través de la herramienta de gestión de la RFEE o del correo electrónico de la Federación terminando el plazo el jueves anterior a la celebración del Torneo.
2. El entrenador o jefe de equipo será el encargado de confirmar las inscripciones en el Directorio Técnico el día de la competición, no pudiendo acudir los deportistas de manera individual.

ACCESO A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LA MASCARILLA EN TODO MOMENTO EXCEPTO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EXENTAS DE SU USO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.



Control Sanitario

Podrán acceder las personas que no superen los 37,5º de temperatura corporal y:

1. Porten el certificado de vacunación o de haber pasado la enfermedad.
2. Porten certificado de PCR o antígeno (dentro de las últimas 48 horas).
3. En caso contrario, deberán rellenar, firmar y entregar en papel en el control de accesos:
 - El formulario de seguimiento sanitario
 - El formulario de localización personal
 - La declaración responsable

Los/las deportistas, entrenadores, árbitros y personal de organización, tendrán acceso a la zona de competición. El resto del personal que acceda a la instalación únicamente tendrá acceso a la zona de gradas, siempre que la instalación disponga de las mismas, en caso contrario no tendrá autorización de acceso.

Espacios interiores

Los espacios interiores de la instalación deportiva estarán debidamente identificados, para evitar deambulaciones innecesarias. Los organizadores señalarán todos los espacios interiores, así como sus zonas de acceso y salida.

Los espacios interiores son:

- **Zona de Competición:** formada por las pistas que serán situadas de manera que se respete la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- **Zona de Directorio Técnico:** formada por las mesas dónde se sitúen los ordenadores de gestión de resultados y se ubiquen los responsables de la competición que ejerzan dicha función. Estará delimitada por elementos separadores para mantener la distancia de 1,5 metros con cualquier persona que solicite información. Asimismo, las sillas dónde se sienten sus miembros estarán separadas manteniendo la misma distancia de seguridad.
- **Zona de aseos y vestuarios.** Se recomienda minimizar su uso en la medida de lo posible, respetar la distancia de seguridad y usar gel desinfectante o lavado de manos antes y después de su uso
- **Zona de sacas:** espacio reservado para depositar las sacas durante la competición. Se evitarán las aglomeraciones y habrá que respetar la distancia de seguridad para su acceso



- **Zona de árbitros:** espacio reservado para los árbitros. Las sillas dónde se sienten estarán separadas 1,5 metros para mantener la distancia de seguridad.
- **Zona de gradas:** formada por los asientos en los que podrán situarse todas aquellas personas autorizadas que no puedan acceder al resto de zonas.

En todos los espacios habrá disponibilidad de elementos desinfectantes. Cada persona deberá dirigirse a su lugar habilitado evitando los desplazamientos innecesarios y garantizando en todo momento el respeto de la distancia de seguridad

El incumplimiento reiterado de la normativa de espacios interiores podrá conllevar la expulsión de la instalación deportiva.

COMPETICIÓN

Se eliminarán los saludos que impliquen cualquier tipo de contacto (mano, codo...) en todas las fases de la competición.

En el caso de competiciones con menores de edad, éstos estarán guiados en todo momento por sus entrenadores, que velarán por el cumplimiento y respeto de las normas. Así mismo todo el personal de la organización (Directorio Técnico, Árbitros, Técnicos) ayudará a los menores en el desarrollo del Torneo para garantizar una participación segura.

La actividad competitiva se divide en las siguientes fases:

Calentamiento

Previo a la competición se llevará a cabo el calentamiento preceptivo, que podrá ser realizado de manera individual o con el entrenador. Dicho calentamiento se realizará en toda la zona de competición y, de haber, en la zona de calentamiento específica, al objeto de que los deportistas se distribuyan lo más ampliamente posible y mantener la distancia de seguridad.

Calentamiento individual

- Se evitará el calentamiento en grupo, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 2 metros con el resto de deportistas.

Calentamiento con entrenador (clase individual)

- Ambos deberán situarse a más de 2 metros de distancia de los que se encuentran a su alrededor.
- Debajo de la careta será obligatorio el uso de la mascarilla

Asaltos



- No se permitirá el acceso de sacas ni bolsas de ningún tipo a la zona de competición. El material de esgrima deberá ser trasladado por los propios deportistas.
- Debajo de la careta será obligatorio el uso de la mascarilla
- Los entrenadores deberán usar mascarilla en todo momento. Se situarán en la zona de gradas durante las poules y en la zona técnica en la eliminación directa y en los encuentros por equipos, no pudiendo abandonarla en ningún momento del transcurso del asalto/encuentro.
- Se situarán sillas individuales al final de cada pista manteniendo la distancia de seguridad. En la competición por equipos sólo podrán estar en la zona técnica los integrantes inscritos del equipo y el entrenador.
- En el acceso y salida de pista deberán evitarse los cruces entre los deportistas. No se realizará un nuevo acceso hasta que los deportistas precedentes hayan abandonado la pista. No se intercambiará el rulo para enchufarse o desenchufarse.
- Una vez llamado el asalto, los deportistas se dirigirán al lado correspondiente de la pista, permaneciendo en su puesta en guardia **con la careta puesta**.
- Para el control de material, el árbitro se dirigirá a la puesta en guardia de cada deportista y realizará dicha comprobación. A la espada y el florete, para evitar el contacto con el arma, esta se apoyará en el suelo mientras se pasa el peso y la galga.
- El uso del peso y la galga es exclusivo del árbitro, no pudiendo ser utilizado por los deportistas para pasar el control de manera particular.
- Tras el saludo desde la puesta en guardia al oponente y árbitro comenzará el asalto.
- Si durante el asalto es necesaria la comprobación del arma, esta se realizará por parte del árbitro únicamente presionando la punta, sin tocar el resto del arma.
- Al finalizar el asalto los deportistas/equipos saludarán desde su puesta en guardia manteniendo la distancia de seguridad y los entrenadores desde su zona técnica correspondiente. **No se realizará ningún saludo que implique contacto**
- Los deportistas/equipos eliminados deberán abandonar la zona de competición y dirigirse a la zona de gradas o preferentemente abandonar la instalación.

Árbitros:

Además de lo especificado en el apartado de asaltos, los árbitros deberán observar las siguientes indicaciones:

- Será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento (incluida la zona de árbitros) siendo recomendable el uso de mascarillas FFP2 o KN95.
- Deberán recoger **personalmente** la hoja de asalto del Directorio Técnico, que le será entregado por la persona responsable designada al efecto, así como el peso y la galga para el control de material, que será de uso exclusivo del árbitro. El



organizador deberá disponer de estos elementos en número suficiente para tener un kit por pista.

- Después de cada ronda, se deberá realizar la limpieza con líquido desinfectante del kit de control de material, antes de que sea utilizado por otro árbitro.
- Deberá ir provisto de su propio bolígrafo y tarjetas, que deben ser de uso personal e intransferible.
- La confirmación de tiradores/equipos en pista la llevará a cabo en la zona de sillas.
- Deberá tener especial atención a que los entrenadores no salgan de su zona técnica en la eliminación directa y a que no entren en la zona de competición durante las poules. Durante la competición de equipos deberá asegurarse que sólo las personas autorizadas (entrenador e integrantes de equipo) ocupan la zona técnica y que no salgan de ella de manera indebida.
- Durante la competición por equipos, en caso de necesidad de comunicación de un cambio, el entrenador llamará la atención del árbitro quien será el que se acerque a la zona técnica correspondiente para recibir dicha información y trasladarla al entrenador del equipo contrario.
- El árbitro manejará el mando a distancia del aparato (si lo hubiera) limpiándolo con líquido desinfectante antes y después de su uso.
- Tras la finalización del asalto/encuentro, llevará **personalmente** la hoja de asaltos al DT y le hará entrega de la misma a la persona responsable designada a tal efecto.

Directorio Técnico:

- Las mesas que configuren el Directorio Técnico deberán ser las suficientes para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros entre todos los miembros que lo compongan.
- Todos los miembros del Directorio Técnico deberán utilizar mascarilla siendo recomendable el uso de mascarillas tipo FFP2o KN95.
- Cada miembro deberá disponer de sus elementos (bolígrafo, carpeta, etc.) que será de uso personal e intransferible.
- El acceso de cualquier persona al Directorio Técnico será de manera individualizada manteniendo en todo momento la distancia de seguridad de 1,5 m.
- En los movimientos de los miembros del DT en la zona de competición, deberán mantener la distancia de seguridad de 1,5 m. siempre que sea posible.

Personal de material

- Será obligatorio el uso de mascarilla siendo recomendable el uso de mascarillas tipo FFP2 o KN95.



- Deberán extremar la higiene de manos y realizarla después de cada intervención que realicen con el material.
- Deberán evitar los cruces innecesarios con el resto de personas autorizadas a permanecer en la zona de competición, manteniendo siempre que sea posible la distancia de seguridad de 1,5 m.

Responsable de seguridad e higiene

- Deberá llevar obligatoriamente mascarilla del tipo FFP2 o KN95
- Se encargará realizar/supervisar el control sanitario de entrada a la instalación
- En caso de riesgo de contagio de algún participante, deberá aislarlo en el lugar determinado de la instalación e informar al centro médico más próximo, a sus familiares y tutores legales en caso de menores de edad.

PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE MEDALLAS

Presentación de semifinalistas:

- Se podrá realizar la presentación de los semifinalistas en la pista manteniendo una distancia de seguridad de 2 m.
- Los árbitros no serán presentados.

Entrega de medallas:

- El pódium debe proporcionar una distancia de 1,5 m entre los medallistas.
- Los deportistas subirán al pódium y recogerán ellos mismos su medalla de la bandeja o cojín.
- No se recomienda la entrega de otros obsequios.
- Será obligatorio el uso de mascarilla durante la premiación aunque podrá retirarse durante el momento de la foto siembre que se mantenga la distancia de seguridad y no exista contacto físico.
- En el caso de no disponer de un pódium adecuado para la entrega de medallas de la competición por equipos, que mantenga la distancia de seguridad entre deportistas de 1,5 m, se evitará su uso. Los integrantes de los equipos se situarán a la misma altura, ubicándose en la posición correspondiente como si existiera pódium.
- Solo se permitirá la presencia de un VIP para cada ceremonia y se le pedirá que no tenga contacto físico con los deportistas.
- Deben evitarse los saludos de manos o los abrazos entre los deportistas en todo momento.



- La autoridad y los deportistas pueden quitarse la máscara durante la foto al final de las ceremonias, siempre que se mantenga la distancia mínima exigida, y no exista ningún contacto físico.

MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN TRAS LA ACTIVIDAD

- Una vez finalizado el Torneo, el Directorio Técnico y el responsable de prevención, seguridad e higiene deberán realizar un informe con las posibles incidencias. Dicho informe se trasladará al Comité Técnico con el fin de realizar las adaptaciones pertinentes si fuera necesario.
- En caso de detección de un positivo por COVID-19 en cualquiera de las personas asistentes se implementarán estrategias para dar continuidad a las actividades evaluando alternativas pudiendo cancelar los siguientes eventos si esto fuera necesario.
- En todos los casos se informará a los participantes que han estado expuestos para que presten atención a la sintomatología del COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad hasta pasada la cuarentena

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

- Las personas autorizadas a acceder a la actividad han de mantener las pautas estrictas de aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.
- Las personas diagnosticadas por COVID-19, aun asintomáticos, que no hayan superado la enfermedad y que no cuenten con el alta médica, no podrán iniciar la práctica deportiva.
- Antes y después de los entrenamientos y las competiciones es muy importante lavarse las manos con agua y jabón o gel hidro-alcohólico. Se recomienda el uso las soluciones hidro-alcohólicas en botes de uso individual) (tiempo recomendado: 30- 40 segundos), y se insistirá en el lavado de manos con agua y jabón (tiempo recomendado: 40-60 segundos).
- Los deportistas no deben compartir material, en caso de ser así, han de ser desinfectados previamente.
- Los deportistas no compartirán bebidas, otros alimentos, linimentos u otros productos, incluidos los sanitarios o de primeros auxilios. Han de utilizar botellas de uso individual.
- Si es necesario utilizar el transporte público, se deben extremar las medidas de protección, higiene, uso de mascarilla y distancia social y se deben cumplir



estrictamente las normas y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

- Evite dar la mano o abrazarse.
- Evitar, en la medida de lo posible, los gritos de júbilo durante y después de los asaltos.
- Evite tocarse la boca, la nariz o los ojos.
- Cualquier persona que se sienta mal (es decir, fiebre, tos, etc...) debe quedarse en casa y mantenerse alejado del trabajo, la escuela o las multitudes hasta que se resuelvan los síntomas. ¡Manténgase alejado de la competición y de los entrenamientos cuando esté enfermo!
- Se deben respetar y cumplir todas las medidas de seguridad indicadas por el Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el propietario de la instalación.
- Se debe prestar atención a aquellos grupos de población con más riesgo de contagio, Por ese motivo, se recomienda la no participación de tiradores mayores de 65 años, revisable atendiendo a la evolución y modificaciones de las medidas establecidas. La OMS no recomienda que personas mayores de 65 años tomen parte en los eventos considerados como “reuniones masivas”.
- Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto de forma inmediata con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Consentimiento informado que deberá ser leído y firmado por cada persona autorizada.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento del protocolo en competición publicado por la FME.

OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Se recomienda que el organizador trabaje en todo momento en estrecha colaboración con las autoridades locales para tomar las decisiones más oportunas, acordes a los niveles de riesgo y seguridad que ofrece cada competición o actividad deportiva.

La organización debe instar a todas las personas del equipo de organización a colaborar en el cumplimiento de las medidas que se desprendan del protocolo y debe proporcionar la información necesaria relativa a las medidas preventivas e higiénicas y para el uso adecuado del material de protección.

El organizador, además de las propias de la competición, deberá llevar a cabo las siguientes acciones, tendentes a reducir al máximo posible el riesgo de contagio en las



competiciones del calendario de actividades de la FME, durante el estado de nueva normalidad:

Material sanitario

- Dispondrá de termómetros sin contacto para realizar el control sanitario previo al acceso a la instalación deportiva.
- Dispondrá de dispensadores de gel hidroalcohólico en todas las zonas de la instalación
- Dispondrá de mascarillas para su venta a aquellas personas que estén autorizadas y no hayan podido disponer de ellas.
- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y apertura de pedal para la eliminación segura de materiales higiénicos (por ejemplo, pañuelos de papel, toallas, productos sanitarios) en todas las salas.

Material higiénico

- Dispondrá de jabón en los aseos y vestuarios, para facilitar la higiene de manos.
- Dispondrá de líquido desinfectante (recomendado solución al 70% de alcohol)

Señalética

- Deberá señalizar debidamente todos los espacios interiores.
- Deberá señalizar los caminos de entrada y salida a los espacios interiores.
- Deberá colocar carteles, en número suficiente que cubra todos los espacios interiores, con las normas básicas de higiene:
 - Mantener distancia de seguridad de 1,5 m.
 - Uso de la mascarilla.
 - Higiene frecuente de manos.
- Deberá marcar la zona de sacas
- Deberá marcar la zona técnica en cada una de las pistas

Limpieza de la Instalación

- Se garantizará la limpieza y desinfección de toda la instalación antes y después de la celebración de cada evento.

PROTOCOLO EN CASO RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19

En el caso que alguna persona asistente enferme o se sospeche que está enferma durante la competición o el evento:

1. Deberá aislarlo inmediatamente en un lugar determinado de la instalación. En caso de ser menor de edad estará acompañado del responsable de seguridad e higiene.



2. Se informará a su familia o tutores en caso de menores de edad, y se le llevará a un espacio separado y se le colocará una mascarilla quirúrgica.
3. En todos los casos se comunica al centro sanitario más próximo para que la valoración clínica y la solicitud de pruebas diagnósticas.
4. En caso de que los participantes, familiares o tutores prefieran acudir a su propio centro médico, el traslado se realizará con las medidas de precaución adecuadas, y con mascarilla quirúrgica. El profesional que atienda al caso deberá notificarlo a Salud Pública, y si se trata de un caso confirmado desde los servicios de salud pública se iniciará el estudio de contactos.
5. Si el caso es una persona trabajadora deberá comunicarlo a la dirección de la organización, contactar con su médico y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y se seguirán sus instrucciones. Corresponde a Salud Pública y a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuando sean trabajadores/as, organizar el estudio de contacto de los casos positivos identificados.
6. De la misma forma se desarrollará un protocolo de “observación” de los participantes que hayan podido estar expuestos, comunicando a todos ellos que deben prestar atención a la sintomatología de COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad.

MEDIDAS PREVENTIVAS	
AFOROS	
AFORO ESPACIOS INTERIOR o EXTERIOR	No existe limitación respecto al aforo máximo. Se procurará mantener, siempre que sea posible dada la naturaleza de la actividad, la distancia mínima de seguridad interpersonal.
EVENTOS DEPORTIVOS	
EVENTOS DEPORTIVOS	Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes.
EVENTOS MULTITUDINARIOS	Si previsión máxima de participación de asistentes es mayor o igual a 1.000 personas, deberá realizarse un Plan de actuación específico, presentación de declaración responsable y evaluación del riesgo por la autoridad sanitaria.
ASISTENCIA DE PÚBLICO A ENTRENAMIENTO, COMPETICIÓN O EVENTO MULTITUDINARIOS	El público asistente debe permanecer sentado y será obligatorio el uso de mascarilla durante la celebración del evento así como en los momentos de entrada y salida del mismo.
ASISTENCIA DE PÚBLICO A ENTRENAMIENTO, COMPETICIÓN O EVENTO NO MULTITUDINARIOS	Se procurará mantener distancia de seguridad interpersonal entre asistentes. El público asistente deberá utilizar mascarilla cuando sea obligatorio y permanecer sentado si la instalación dispone de gradas con asientos. Si la instalación no dispone de graderíos con asientos podrá permanecer de pie si se respeta distancia de seguridad.
PISCINAS DE USO COLECTIVO DEPORTIVO	USO DE PLAYAS FLUVIALES Y DE AGUAS INTERIORES
Se deberá respetar las medidas generales de higiene y prevención, y se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal.	El baño podrá realizarse siempre que sea autorizada por la autoridad municipal competente y se respeten las medidas preventivas establecidas.
USO DE MASCARILLA – CRITERIOS GENERALES	
USO OBLIGATORIO	<ul style="list-style-type: none"> a) En cualquier tipo de actividad física que se desarrolle en instalaciones de interior. <i>(Ver excepciones)</i>. b) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando el público asistente esté de pie o si está sentado cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.
USO NO EXIGIBLE	<ul style="list-style-type: none"> a) En el momento de realizar actividad deportiva al aire libre. b) El deporte federado en instalaciones de interior podrá exceptuar su uso en deportistas, durante entrenamiento o competición, si se realiza prueba diagnóstica de infección activa (Máx 48h previas). c) Actividad física desarrollada en instalaciones de interior limitada por mamparas individuales.
OTRAS MEDIDAS	
HORARIO DE INSTALACIONES	Quedan suprimidas las limitaciones horarias de apertura y cierre de instalaciones deportivas.
COMPETICIÓN NACIONAL NO PROFESIONAL	Competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y competiciones internacionales bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo CSD.

Sr./Sra D/Dña., mayor de edad y con DNI..... con número de teléfono domiciliado en, en cumplimiento de la normativa para acceder a la competición que se disputa en, el día , en nombre propio o como padre/madre/ tutor/a legal del menor con DNI.....

Comparezco, manifiesto como mejor proceda y

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que tengo pleno conocimiento y conciencia que la práctica del deporte de la esgrima, tanto en los entrenamientos como en las competiciones, implica un riesgo de contagio del COVID-19 del cual soy consciente y acepto, en el bien entendido que tendré derecho a poder presentar las reclamaciones oportunas contra aquellas personas que hubieren incumplido las reglas de protección y comunicación establecidas en los protocolos, especialmente cuando haya sido un deportista que hubiere participado en el encuentro.
2. Que no presento sintomatología compatible con el Coronavirus SARS-CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, pérdida del olfato, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.
3. Que no he dado positivo ni he tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.
4. Que he leído los protocolos de seguridad y las medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 dispuestas por el organizador de la competición y las acepto cumplir de manera responsable, en su totalidad, con las pautas de conducta y comportamiento que allí se establecen, aceptando que el Directorio Técnico de la competición pueda acordar mi exclusión de la competición y de la instalación o zona acotada del espacio deportivo en caso de incumplirlas.
5. Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas del COVID19, especialmente la no declaración de haber dado positivo o no haber declarado el hecho de haber tenido una relación próxima con

personas con síntomas, implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y la pérdida de la licencia deportiva por toda la temporada.

6. Que me comprometo a informar al club y a la Federación (antes de cualquier competición) de cualquier síntoma que tenga compatible con el COVID-19, el hecho de haber dado positivo o la existencia de cualquier presunto o confirmado caso de covid-19 en el entorno familiar o próximo y me comprometo a mantener puntualmente informado de la evolución de los mismos a los responsables del club.

Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso para que la Federación Madrileña de Esgrima pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención.

Al mismo tiempo y con la firma de este documento se declara conocer las medidas específicas de protección e higiene establecidas en el Protocolo de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Esgrima cuyas normas son de obligado cumplimiento para los participantes en las competiciones deportivas oficiales de la FME y para todos los clubes afiliados a la Federación que participan en las mismas.

El cumplimiento de las normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes y de la entidad que organiza la competición, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Federación Madrileña de Esgrima, de los contagios que con ocasión de la disputa de la competición se pudieran producir.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En Madrid, elde..... de 2021

Firmado:



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL

Nombre			
Teléfono		Correo Electrónico	
Alojamiento			
CCAA que has visitado los últimos 7 días			
Responder a las siguientes preguntas en relación a los últimos 14 días		SI	NO
1	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID-19?		
2	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?		
3	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
4	¿Trabajó/Estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID-19?		
5	¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?		
6	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente de COVID-19?		
<p>Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado</p>			

Firmado, en _____ a _____ de _____ de 2021



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA
FORMULARIO DE SEGUIMIENTO SANITARIO PERSONAL

Nombre		Edad	
Indicad si se tienen estos síntomas en las últimas 24 horas		SI	NO
1	TOS		
2	DISNEA		
3	CANSANCIO		
4	SOMNOLENCIA		
5	MOLESTIAS DIGESTIVAS		
6	ANOREXIA		
7	ALTERACIONES DEL GUSTO		
8	DIFICULTADES DEL OLFATO		
9	PROBLEMAS DERMATOLÓGICOS		
10	ÚLTIMO ENTRENAMIENTO MAL TOLERADO		

Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso que la Federación Madrileña de Esgrima pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención

Firmado, en _____ a _____ de _____ de 2021